

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 017 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA PARTICIPAR EN UNA VISITA DE ESTUDIOS RELACIONADA CON INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, A DESARROLLARSE EN MARTINICA, DEPARTAMENTO DE ULTRAMAR FRANCÉS

Lima, 25 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° C045-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, el Jefe del Proyecto de la Unión Europea en Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas en Perú cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en una visita de estudios relacionada con investigación y enjuiciamiento criminal, a llevarse a cabo en Martinica, Departamento de Ultramar Francés, del 30 de enero al 3 de febrero de 2017;

Que dentro de las actividades del Proyecto que gestiona el Gobierno de España a través de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas - FIIAPP, se están realizando en Perú actividades de formación de asistencia técnica y acompañamiento institucional;

Que el objetivo de la visita de estudios se centra en conocer la organización y procedimientos aplicables en las diversas instituciones francesas involucradas en la lucha contra el narcotráfico y delitos conexos, analizar el sistema penal establecido para luchar contra el crimen organizado, apreciar el sistema de coordinación entre las diferentes instituciones, identificar las mejores prácticas europeas en análisis criminal, técnicas y métodos utilizados en las investigaciones y el proceso penal, intercambiar criterios y experiencias con magistrados y funcionarios franceses, así como apreciar y descubrir el trabajo conjunto de los servicios interministeriales de la lucha contra el narcotráfico;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico Electrónico N° 00003-2017-300500-División de Control Operativo de fecha 16 de enero de 2017, se considera necesaria la participación en el citado evento del trabajador Gino Gregorio Campaña Alban, Jefe (e) de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Paita;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por el Proyecto de la Unión Europea en Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas en Perú, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Gino Gregorio Campaña Alban, Jefe (e) de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Paita, para participar en una visita de estudios relacionada con investigación y enjuiciamiento criminal, a llevarse a cabo en Martinica, Departamento de Ultramar Francés, del 30 de enero al 3 de febrero de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Proyecto de la Unión Europea en Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas en Perú, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional